

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones destinadas al apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias, ejercicio 2027, en tramitación anticipada.

Examinado el expediente de referencia CLU2027 tramitado por el Servicio de Innovación.

Vista la propuesta de fecha 16/07/2026 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 137/2024, de 8 de mayo, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 97, de 17.05.2024), fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026.

La línea de subvención en la que se enmarca la presente convocatoria, figura incluida en el mencionado Plan Estratégico.

2º Mediante Orden n.º 253/2024, de 18 de julio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprobaron las bases reguladoras, con vigencia indefinida, para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias (BOC n.º 147, de 29.07.2024).

3º Con fecha 30 de junio de 2026, se emitió informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos.

4º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC n.º 222 de 07.11.2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Estas subvenciones se acogen al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre de 2023).

Segunda. Asimismo, a la presente convocatoria le resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, (en adelante, Decreto 30/2004, de 23 de marzo) y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal ni específica en la materia.

Página 1 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	



Tercera. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su Capítulo II el procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 16.5 que: *“En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva sin necesidad, de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando concurran alguno de los siguientes casos:*

a) Cuando el objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas y la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas”.

En el presente caso, el objeto de esta convocatoria de subvenciones es financiar actuaciones de innovación en Canarias, que cumplan una serie de requisitos no requiriendo la valoración comparativa con otras propuestas.

En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 13.

Cuarta. De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo: *“Para garantizar los principios de objetividad e igualdad, las convocatorias públicas deberán basarse en criterios objetivos de valoración en los términos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones, becas y ayudas”.*

Además, el artículo 4.1 del citado Decreto recoge una serie de extremos que constituyen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones, como: la finalidad de las ayudas, el importe de los créditos destinados, los requisitos de acceso, la forma y plazo de presentación de solicitudes, o los criterios de valoración, entre otros.

Quinta. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 51 que podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

“a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.”

En el presente caso, mediante certificado de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de fecha 9 de julio de 2026, se hace constar que existe normalmente crédito por importe de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.78002, proyecto de inversión 237G0309 “Apoyo a los Clústers”, así como la previsión de su existencia en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2027.

Sexta. El órgano competente para efectuar la presente convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 2.1 del Decreto

Página 2 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58

Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==



El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08



30/2004, de 23 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Convocatoria y aprobación del gasto

1. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones destinadas al apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres para la realización de actuaciones de innovación en Canarias, ejercicio 2027, en tramitación anticipada, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden n.º 253/2024, de 18 de julio, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 147, de 29.07.2024).

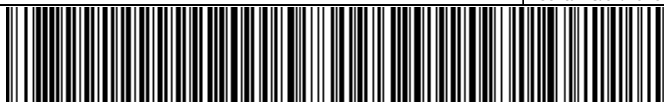
2. Aprobar la realización de un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.78002, proyecto de inversión 237G0309 “Apoyo a los Clústeres”, para dotar la presente convocatoria para 2027, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

SEGUNDO. Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de octubre de 2026 a las 09:00, y finalizará cuando se produzca el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, el día 31 de octubre de 2026 a las 14:00 h.

Página 3 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	



2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 11 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10617.

3. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en el aplicativo de gestión y generar la solicitud correspondiente. Dicha solicitud será firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, y se deberá acompañar de la documentación siguiente:

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.

- Documentación acreditativa de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

- Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.

- Informe de Vida Laboral de la entidad, en el que figuren el número y situación de la afiliación de la plantilla que forma parte de la entidad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

- Acreditación de la difusión a toda la plantilla de las medidas a que se refiere base 3.1.d).

- En su caso, acreditación del cumplimiento, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de entidad beneficiaria.

5. Tras la presentación de la solicitud y dentro de la fase de subsanación, no se admitirá la reformulación de la misma, según base reguladora 12, apartado 2.

TERCERO. Entidades beneficiarias

1. Agrupaciones Empresariales Innovadoras o Clústeres (en adelante, AEI), según la definición de la base 2.a), que cumplan, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la base 3.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 18, así como la de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

3. No podrá ser beneficiaria aquella entidad que opere en los sectores y actividades excluidos por el artículo 1 del Reglamento (Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

CUARTO. Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	



2. Los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto son 10.000,00 euros y 30.000,00 euros, respectivamente, para actuaciones tipo A, y entre 25.000,00 euros y 75.000,00 euros, respectivamente, para actuaciones tipo B. Estos dos tipos de actuaciones, A y B, se definen en la base 4.
3. Únicamente podrá concederse una solicitud de subvención por entidad solicitante y tipo de actuación.
4. No se podrá conceder parcialmente ayuda a la entidad solicitante donde se agotaría la dotación presupuestaria del tipo de actuación que le corresponde, según base reguladora 13, apartado 5.
5. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante los tres años previos.

QUINTO. Abono de la subvención

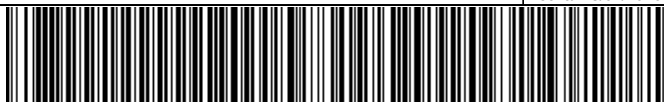
1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 15, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.
2. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

SEXTO. Plazos

1. El periodo subvencionable se podrá iniciar a partir del 1 de enero del 2027, debiendo comenzar en todo caso, antes de la finalización de dicho año.
2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.
3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo finalizar en el mismo ejercicio presupuestario en que concluye el alcance y objeto de la subvención concedida.
4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los requisitos establecidos en la base 23.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	



OCTAVO. Compatibilidad de subvenciones

1. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la base 23, apartado 2.b).

NOVENO. Fraude e irregularidad

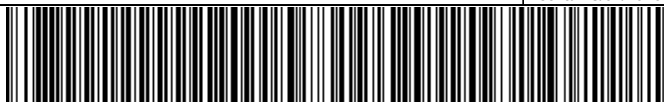
Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

DÉCIMO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. La ACIISI es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por la presente Orden.
2. La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, convocadas por la presente Orden.

UNDÉCIMO. Notificación.

1. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Las notificaciones que deban practicarse a las entidades interesadas durante la tramitación del presente procedimiento se realizarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y accesible desde el Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC n.º 95, de 18.05.2016).
3. Con carácter complementario, las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, accesible desde el Punto General de Acceso, informando de la puesta a disposición de la correspondiente notificación, sin que dicha publicación tenga efectos de notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	

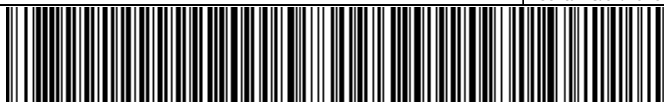


DUODÉCIMO. Producción de efectos.

1. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.
2. La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones no está supeditada a la aceptación expresa de la entidad beneficiaria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 11:14:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 482 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/07/2026 11:21:58	Fecha: 23/07/2026 - 11:21:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000M7uZ9oDbNMg7tR0uYc9ydA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 12:47:08	